

Bogotá D.C., 8 de julio de 2008

Doctora
LORENCITA SANTAMARÍA GAMBOA
Gerente
CEETTV S. A.
Avenida Jiménez No. 6-97
Bogotá D. C.

Referencia: Derecho de Petición de 18 de junio de 2008 – ER10354

Respetada Doctora Lorencita:

Reciba un cordial saludo de la Comisión Nacional de Televisión.

En atención a la petición de la referencia me permito dar respuesta en los siguientes términos:

El literal c) del artículo 4 del Acuerdo 001 de 2008 establece:

“(…)

El representante legal de la persona jurídica solicitante o su apoderado diligenciaran el formulario y suministrarán los datos, documentos y anexos solicitados. La solicitud de inscripción deberá contener lo siguiente:

c) Relación de Socios o Accionistas de la sociedad solicitante, así como de sus respectivas participaciones en el capital social del solicitante, debidamente suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal de la sociedad o su equivalente. En el evento de que el solicitante sea una sociedad anónima inscrita en una bolsa de valores, se deberán identificar los accionistas que tengan control directo o indirecto o que puedan ejercerlo de manera directa o indirecta; y en todos los casos se deberán identificar aquellos socios o accionistas que tengan o sean beneficiarios reales de más del 10% de los derechos sociales o de las acciones en circulación.

(…)”

En la disposición transcrita no se exige que el Revisor Fiscal y Representante Legal certifiquen la existencia de beneficiarios reales de más del 10% de los derechos sociales o de las acciones en circulación. De tal forma que corresponde al solicitante, en caso de que sea una sociedad anónima inscrita en bolsa de valores, **identificar aquellos socios o accionistas que tengan o sean beneficiarios reales de más del 10 % de los derechos sociales o de las acciones en circulación** y suministrar ésta información a la Comisión Nacional de Televisión.

En la Comisión Nacional de Televisión trabajamos **por la televisión que queremos ver.**

Cordialmente,

ADELA MAESTRE CUELLO
Secretaria General

Proyectó: Mantilla & Asociados
Compiló: Yadith del R. Gómez Alviz – Asesora III Secretaria General